	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el presente expediente reposa correo electrónico recibido el 17 de enero de 2023, mediante el cual el señor Jairo Enrique Correal Rangel identificado con CC No. 91.251.639 de Bucaramanga, solicita la terminación del proceso coactivo JC 794 por pago de la obligación, para lo cual adjunta recibo de consignación del Banco Popular por valor de (\$506.000) de fecha 17 de enero de 2023. **PARA PROVEER.**


CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional de Gestión

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)


Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previos los siguientes

ANTECEDENTES

El presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo tuvo su origen en el título ejecutivo: i.) El Fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó en costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii) Auto del 13 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420, indicando que el 50% del valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) Auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo de Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada, decisión que quedó debidamente ejecutoriada el 11 de enero de 2019.

El 27 de octubre de 2020 este Departamento libró mandamiento de pago en contra de los señores Wilman Augusto Correa Rangel, Juana Cecilia Correa Rangel, Luis Alberto Correa Rangel, Ligia Estella Correa Rangel, José Javier Correa Rangel, Jairo Enrique Correa Rangel y Héctor Alonso Correa Rangel, por la suma de (\$2.840.210 COP M/CTE), como capital de la obligación más los respectivos intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se hiciera efectivo el pago. Dicho valor dividido en entre los deudores corresponde a la suma de (\$405.744,28) para cada uno, más los intereses moratorios causados.

Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2022, se notificó el mandamiento de pago proferido dentro del procedimiento de cobro coactivo JC-794 al señor Jairo Enrique Correa

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 <small>Página: 2 de 3</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

Rangel, y adicionalmente, en atención a la solicitud presentada por él se le informó que el resultado de la liquidación del crédito al 31 de enero de 2023 era de (\$4.140.476,80 M/Cte), así como la posibilidad de celebrar un acuerdo de pago de la obligación hasta por 12 cuotas consignado inicialmente el 20% del valor adeudado.

A través de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, el señor Jairo Enrique Correa Rangel solicita para él la terminación del proceso por pago total de la obligación para lo cual adjunta copia de un comprobante de consignación realizado en la misma fecha por valor de (\$506.000).

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación hace las siguientes

CONSIDERACIONES


El fin último del procedimiento administrativo de cobro coactivo es obtener el cumplimiento de una obligación por parte del deudor a su acreedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el Título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

De conformidad con la liquidación de crédito elaborada por el señor Contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos el pasado 12 de enero de 2023, el valor total de la obligación adeudada por los señores William Augusto Correa Rangel, Juana Cecilia Correa Rangel, Luis Alberto Correa Rangel, Ligia Estella Correa Rangel, José Javier Correa Rangel, Jairo Enrique Correa Rangel y Héctor Alonso Correa Rangel, con corte al 31 de enero de 2023, era de (\$4.140.476,80). No obstante, una vez revisada dicha liquidación se evidenció un error involuntario al momento de ingresar los datos al programa liquidador por parte del Contador, siendo el valor real adeudado la suma de (\$4.221.498,80), tal como se evidencia en la liquidación visible a folio 135 del expediente.

Ahora bien, con corte al 17 de enero de 2023, fecha en la cual el señor Jairo Enrique Correa Rangel realizó la consignación que sustenta su solicitud de terminación por pago de la obligación, el valor adeudado individualmente por cada deudor era de (\$601.177,78) tal como se evidencia en la liquidación de crédito efectuada por el Contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos a folio 132 del cuaderno Coactivo JC 794, motivo por el cual, por existir un saldo pendiente, el valor consignado será abonado primero a los intereses adeudados y el valor restante se abonará a capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y consecuentemente será negada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por existir un saldo pendiente.

Finalmente, se actualiza la liquidación de la totalidad del crédito con corte a 28 de febrero de 2023, por valor total de (\$4.247.060,69). En lo que respecta al señor Jairo Enrique Correa Rangel la liquidación del crédito con corte a 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de (\$606.722,96) y al descontar el abono por él realizado, queda un saldo pendiente de pago de (\$100.722,95).

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 <small>Página: 3 de 3</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	NIEGA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JAIRO ENRIQUE CORREAL RANGEL y OTROS	

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de terminación del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, JC 794, en lo que atañe al señor Jairo Enrique Correa Rangel por existir un saldo pendiente de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO. ACTUALIZAR la liquidación de la totalidad del crédito con corte a 28 de febrero de 2023, por valor total de (\$4.247.060,69) y, como saldo pendiente a cargo del señor Jairo Enrique Correa Rangel a 28 de febrero de 2023 la suma de (\$100.722.95).



TERCERO. REQUERIR al señor Jairo Enrique Correa Rangel para pagar el saldo adeudado por él, antes de 28 de febrero de 2023.


CUARTO. INSTAR a los deudores a cancelar el total de la obligación o celebrar con la Entidad un acuerdo de pago con el fin de cumplir con lo adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC 794	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristiam Antonio García Molano		14/02/2023
Revisó	Angélica María Buitrago Quintero		14/02/2023
<small>Los amba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 794 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL, JUANA CECILIA CORREA RANGEL, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL, LIGIA ESTELLA CORREA RANGEL, JAIRO ENRIQUE CORREA RANGEL y HECTOR ALONSO CORREA RANGEL.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Wilman Augusto Correa Rangel identificado con CC No. 5.608.622, Juliana Cecilia Correa Rangel identificada con CC No. 63.512.519, Luis Alberto Correa Rangel identificado con CC No. 91.270.519, Ligia Stella Correa Rangel identificada con CC No.63.319.444, José Javier Correa Rangel identificado con CC No. 91.234.564 y Héctor Alonso Correa Rangel identificado con CC No.91.265.047, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500109511 del 07 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 25 B No. 69B – 71 Interior 1 Apartamento 904 de la ciudad de Bogotá, “desconocido”, presentando resultado negativo en su entrega.
2. El oficio No. 20221500109521 del 07 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 29 No. 6 – 82 de la ciudad de Floridablanca – Santander, “cerrado”, presentando resultado negativo en su entrega.
3. El oficio No. 20221500109341 del 07 de diciembre de 2022, dirigido a Lote 20 Condominio La Reserva del Cunde de la ciudad de Los Santos – Santander, “dirección errada- faltan datos para la entrega”, presentando resultado negativo en su entrega.
4. El oficio No. 20221500109641 del 07 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 5 A No. 6C – 31 de la ciudad de Málaga – Santander, “No existe – hay 6C - 54”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 794 de Fiscalía General de la Nación contra Wilman Augusto Correa Rangel identificado con CC No. 5.608.622, Juliana Cecilia Correa Rangel identificada con CC No. 63.512.519, Luis Alberto Correa Rangel identificado con CC No. 91.270.519, Ligia Stella Correa Rangel identificada con CC No.63.319.444, José Javier Correa Rangel identificado con CC No. 91.234.564 y Héctor Alonso Correa Rangel identificado con CC No.91.265.047,

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 794 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL, JUANA CECILIA CORREA RANGEL, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL, LIGIA ESTELLA CORREA RANGEL, JAIRO ENRIQUE CORREA RANGEL y HECTOR ALONSO CORREA RANGEL.	

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual mediante el cual libró mandamiento de pago en contra de los señores Wilman Augusto Correa Rangel identificado con CC No. 5.608.622, Juliana Cecilia Correa Rangel identificada con CC No. 63.512.519, Luis Alberto Correa Rangel identificado con CC No. 91.270.519, Ligia Stella Correa Rangel identificada con CC No.63.319.444, José Javier Correa Rangel identificado con CC No. 91.234.564 y Héctor Alonso Correa Rangel identificado con CC No.91.265.047.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-794	Nombre	Fecha
Proveído:	Cristian Antonio Garcia Molano	14/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	14/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 <small>Página: 1 de 3</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL, JUANA CECILIA CORREA RANGEL, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL, LIGIA ESTELLA CORREA RANGEL y HECTOR ALONSO CORREA RANGEL.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,


HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL IDENTIFICADO CON CC NO. 5.608.622, JULIANA CECILIA CORREA RANGEL IDENTIFICADA CON CC NO. 63.512.519, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL IDENTIFICADO CON CC NO. 91.270.519, LIGIA STELLA CORREA RANGEL IDENTIFICADA CON CC NO.63.319.444, JOSÉ JAVIER CORREA RANGEL IDENTIFICADO CON CC NO. 91.234.564 Y HÉCTOR ALONSO CORREA RANGEL IDENTIFICADO CON CC NO.91.265.047, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-794. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. PRIMERO: *Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Wilman Augusto Correa Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.608.622, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.*

SEGUNDO: *Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Juana Cecilia Correa Rangel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.512.519, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.*


 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL, JUANA CECILIA CORREA RANGEL, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL, LIGIA ESTELLA CORREA RANGEL y HECTOR ALONSO CORREA RANGEL.	

TERCERO: Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luis Alberto Correa Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.270.519, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.

CUARTO: Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Ligia Stella Correa Rangel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.319.444, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.

QUINTO: Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jose Javier Correa Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.234.564, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.(...)

(...) **SEPTIMO:** Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Héctor Alonso Correa Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.265.047, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos m/cte (\$405.744.28), correspondiente al capital de la obligación ejecutada contenida en el título ejecutivo complejo integrado por i). fallo del 2 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó costas a la parte demandante y fijó agencias en derecho a cargo de ese mismo extremo procesal. ii). Auto del 13 de diciembre de 2018 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se liquidó las costas a favor de la parte demandada, fijó agencias en derecho por valor de \$5.680.420 indicando que el 50% del Valor liquidado es para la Fiscalía General de la Nación y el otro 50% es para la Rama Judicial. iii) auto del 13 de diciembre de 2018, del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas efectuada.(...)

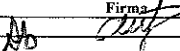
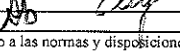
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-794 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	WILMAN AUGUSTO CORREA RANGEL, JUANA CECILIA CORREA RANGEL, LUIS ALBERTO CORREA RANGEL, LIGIA ESTELLA CORREA RANGEL y HECTOR ALONSO CORREA RANGEL.	

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 17 de MAR 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-794	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		14/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		14/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.